JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 01 **2010 01143** 00

Se incorpora al expediente el memorial allegado por la parte actora; no obstante, se informa que, a pesar de que la CREMIL allegó los desprendibles de pago posteriores al mes de marzo de 2020, el Juzgado no ha podido proceder de conformidad con el trámite de la liquidación del crédito, en vista de que los desprendibles de pago correspondientes a marzo de 2019, hasta marzo de 2020, no han sido remitidos por la entidad encargada, como lo es la Dirección de Personal del Ejército Nacional.

Por lo anterior se ordena oficiar nuevamente a LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, a efectos de que allegue los desprendibles de pago correspondiente al señor HERNANDO GARCÍA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.159.417, desde marzo de 2019 hasta marzo de 2020 o en caso de ser posterior, hasta la última fecha en que estuvo a su cargo el ejecutado. Advirtiendo a la entidad que se le dará el termino de diez (10) días contados a partir de la radicación del correspondiente oficio.

Asimismo, se informará a la entidad que una vez vencido el termino concedido por el Despacho para que se allegue la correspondiente respuesta sin que esta se pronuncie al respecto, se procederá conforme a derecho, frente al desacato de la orden emitida.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404b662c0f5794e30aabfd94b4a1647dfacd4e327a4bf5845227c7d02872f6f0**

Documento generado en 31/07/2023 10:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica